



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 7 de Abril del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del año dos mil diecisiete, continuada el 7 de abril del 2017, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°02-2017/NPHB/RO-MPLC de la Residente de Obra Ing. Nilda Pilar Huamán Bustamante, el Informe N°039-2017-EYC/UA-MPLC del Coordinador de Contrataciones y Adquisiciones Sr. Edilberto Yanque Cuno, el Informe N°226-2017-U.A-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe N°021-2017/NPHB/RO-MPLC de la Residente de Obra Ing. Nilda Pilar Huamán Bustamante, el Informe N°230-2017-U.A-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe Legal N°286-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°253-2017-U.A-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establecen las normas que deben observar las Entidades del sector público en las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un proveedor, señalando en su literal j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. Asimismo, establece que las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal;

Que, el artículo 86 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que la aprobación de la Contratación Directa requiere previamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Hoja de Requerimiento N°920 de fecha 21 de marzo del 2017 la Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Ing. Nilda Pilar Huamán Bustamante, solicita la contratación del servicio de alquiler de un local (almacén) para el funcionamiento del Mercado de Contingencia, en el que detalla las siguientes características:

- Ubicación: en el ámbito de la ciudad de Quillabamba, zona céntrica del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco.
- Área: de 1450 m2 a 1500 m2.
- Características físicas del local: almacén o área de terreno, cercada, con muros perimétricos y de preferencia área techada de 1450 m2 a 1500 m2.
- Contar con ingreso independiente.
- Plazo del servicio: 14 meses.

Que, conforme se tiene del informe N°230-2017-U.A-MPLC emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar así como del Informe N°021-2017/NPHB/RO-MPLC de la Residente de Obra Ing. Nilda Pilar Huamán Bustamante, se tiene que en mérito al requerimiento realizado por el área usuaria y los términos de referencia, los resultados del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determinó que el único proveedor que podría arrendar un inmueble que cumpla con las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2017-OSG-MPLC

características técnicas solicitadas por el área usuaria, es el inmueble ubicado en la Av. Grau N°301 del Distrito de Santa Ana de propiedad de la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A., por cuanto el mismo se ubica en zona céntrica adyacente a la Loza Grau, el que es el lugar donde se a de realizar el traslado de un grupo de operadores del mercado modelo de este Distrito. Es así que del expediente se advierte que efectivamente, la Residente del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención – Cusco" requiere la contratación del servicio de alquiler de un local (almacén) para el funcionamiento del mercado de contingencia, el mismo que debe estar ubicado en una zona céntrica del Distrito de Santa Ana - Ciudad de Quillabamba, en ese orden de ideas se tiene el Informe N° 021-2017/NPHB/RO-MPLC emitido por la Residente del Proyecto, por el que precisa respecto a la ejecución del componente 01.- ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CONTINGENCIA del proyecto, se tiene programado el traslado de un total de 369 operadores que actualmente laboran en el Mercado de Abastos de la Explanada del Distrito de Santa Ana – Quillabamba, para tal fin, un total de 206 operadores serán trasladados al local denominado LOZA GRAU, existiendo un excedente de 163 operadores para los cuales es necesario el alquiler del local solicitado, siendo que por razones de ubicación y características estructurales, el local más adecuado es el de propiedad de la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A. ubicado en la Av. Grau N° 301 de esta ciudad. Estando a ello, se tiene que conforme a los Términos de Referencia, el local a arrendar debe ubicarse en una zona céntrica del Distrito de Santa Ana - Ciudad de Quillabamba, en consecuencia del análisis de las cotizaciones que forman parte del expediente se advierte que únicamente el local ofertado por la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A., se ubica en una zona céntrica (avenida Grau), ello considerando que el local ofertado por la empresa CORPORACIÓN MUEBLES MARANURA S.A.C., se ubica en el Jirón las Palmeras (extremo norte del Distrito de Santa Ana), a ello se debe sumar la necesidad que existe de mantener la unidad de los operadores del mercado de Abastos del Distrito de Santa Ana, en satisfacción no solo de los operados del mercado de abastos que serán objeto de reubicación, sino de los propios usuarios, por lo que el alquiler del local de propiedad de la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A ubicado en la Avenida Grau de esta ciudad, por su propia ubicación (perímetro de la loza Grau) permitirá mantener la unidad del mercado modelo de abastos y a su vez permitirá también cumplir con los fines, metas y objetivos de la Municipalidad Provincial de La Convención garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público que es el garantizar que el servicio prestado por los operadores del Mercado de Abastos del Distrito de Santa Ana, pueda ser reubicado a una zona donde preste sus servicios de forma adecuada;

Que, el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz mediante Informe Legal N°286-2017-OAJ-MPLC/LC y conforme a la revisión de los documentos que obran en el expediente, considera congruente que se proceda el alquiler de un local que se ubique en una zona adyacente a la denominada LOZA GRAU, en razón de que permitirá que la contratación se realice respetando los principios de eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas, amparadas en el inciso f) del Artículo 2° de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado". En ese entender, considerando que el único local que cumple con los Términos de Referencia, para la contratación del servicio de alquiler de un local (almacén) para el funcionamiento del mercado de contingencia alcanzado por la Residente del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención – Cusco" es el local ubicado en la Av. Grau N°301 del Distrito de Santa Ana de propiedad de la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A., el mismo que por su propia ubicación adyacente a la Loza Grau permitirá que los 163 operadores excedentes que no podrán ser ubicados en la Loza Grau sean ubicados en una zona contigua, permitiendo mantener la unidad del Mercado de Abastos del Distrito de Santa Ana, en beneficio de los operadores y de los usuarios, **Opinando** que es justificada la necesidad y procedente la contratación directa, por lo que **Recomienda** que se realicen los tramites administrativos correspondientes a efecto de concretar el arrendamiento del bien inmueble líneas arriba citado; finalmente considera que conforme lo advierte el Artículo 27° de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 86° del Decreto Supremo 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", corresponde al Concejo Municipal el aprobar la Contratación Directa; por lo que recomienda que el expediente sea puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal en la sesión mas próxima a efecto de su debate y posterior aprobación de la contratación directa del servicio de alquiler del local ubicado en la Av. Grau N°301 del Distrito de Santa Ana, de propiedad de la empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A para el funcionamiento del mercado de contingencia, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención – Cusco";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Decreto Supremo 350-2015-EF, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo Municipal presentes, se emite el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2017-OSG-MPLC

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del Alquiler del Local ubicado en la Av. Grau N°301 del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, de propiedad de la Empresa Agroindustrial y Comercial Arriola e Hijos S.A. por el periodo de 14 meses y el valor ascendente a S/211,750.00 (doscientos once mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, en conformidad a lo señalado en los Informes citados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos la realización de las acciones respectivas para el proceso de contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

WAM/smt
c.c. ALCALDIA
c.c. S. Gral.
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GIM
c.c. DA/Abast.
cc. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864